

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE JULIO DE 1963

Nº 14.928

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 168 y 169 de 12 de julio de 1963, por los cuales se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas cortas de copra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 86 de 8 de julio de 1963, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS CORTAS DE COPRA

DECRETO NUMERO 168

(DE 12 JULIO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 523.8125 toneladas cortas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor, de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de estos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional.

Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, deben ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional.

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota 63-415 de 5 de julio de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución ha importado 523.8125 toneladas cortas de copra a un precio de B/.185.99 cada una para la Cía. Panameña de

Aceite que llegó en el vapor Ursula C, procedente de la República Dominicana.

Esa importación corresponde al tercer embarque de las 1.500 toneladas que le fueron adjudicadas a la firma Virgilio Capriles por medio de la Resolución Nº 895 del 11 de febrero de 1963, de la Junta Directiva de nuestra Institución.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria a continuación le detallo el costo de esa copra:

Precio por tonelada CIF. Panamá	B/.185.99
Impuesto por bulto	0.40
Gastos administrativos y otros	5.00

B/.191.39

Como el precio oficial de venta a la Cía. Panameña de Aceites, S. A., es de B/.225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/.33.61 por tonelada a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 3ª de 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lic. José María Sánchez,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata;

DECRETA:

Artículo Unico: Fijase en B/.33.61 por tonelada, el arancel de importación que deben pagar las 523.8125 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota 63-415. Dicha copra será usada por la Cía. Panameña de Aceites, S. A.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se pagan por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

DECRETO NUMERO 169

(DE 12 DE JULIO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 557.0465 toneladas cortas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los défi-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor, de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de estos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. Las diferencias que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, deben ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional.

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota 63-427 de 9 de julio de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución ha importado 557.0465 toneladas cortas de copra a un precio de B/.184.99 cada una para Industrias Panamá-Boston, S. A. copra que llegó en el vapor Philippine Presidente Kassaysay, procedente de Manzanillo, México.

Esa importación corresponde al tercer embarque de las 1,500 toneladas que le fueron adjudicadas a la firma de Virgilio Capriles, por medio de la Resolución Nº 895 de 11 de febrero de 1963, de la Junta Directiva de nuestra Institución.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de esa copra:

Precio por tonelada CIF, Panamá	B/.184.99
Impuesto por bulto	0.40
Gastos administrativos y otros	5.00
	B/.190.39

Como el precio oficial de venta a Industrias Panamá-Boston, S. A. es de B/.225.00 la tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B/.34.61 por tonelada a fin de cumplir con lo

estipulado en el artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lic. José María Sánchez,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel, solicitado por el IFE, para la importación de que se trata;

DECRETA:

Artículo Unico: Fijase en B/.34.61 por cada tonelada, el arancel de importación que deben pagar las 557.0465 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota 63-427. Dicha copra será usada por la Cía. Industrias Panamá-Boston, S. A.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se pagan por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 86
(DE 8 DE JULIO DE 1963)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Armando Terán, Gerente de la Federación de Cooperativa de Crédito de Panamá, representante del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que asista al "Curso de Entrenamiento para dirigentes cooperativistas de Centroamérica y Panamá" que tendrá lugar en Tegucigalpa, Honduras, del 8 de julio al 8 de octubre del presente año.

El pasaje de Panamá - Tegucigalpa - Panamá será imputado a la partida 1001701.207 de viáticos y Transporte del Departamento de Cooperativas.

Comunicar este Decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Contraloría General para los trámites de rigor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de "Cluett, Peabody & Co., Inc.", sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U. y con domicilio en Avenida 5ª Nº 530, Nueva York 36, N. Y., E.E. U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante consistente en la palabra

DECTOLENE

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de corbatas, blusas de mujeres y ropa interior de hombres y niños. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 14 de marzo de 1960, oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Seis etiquetas; 4) Declaración jurada; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hull.

Panamá, 21 de mayo de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima "Knoll, A. G.", organizada y existente según las leyes de Alemania y con domicilio en Ludwigshafen, Rhin, Bleichstr 97, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

IRUXCL

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de medicamentos y desinfectantes. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde

de 1942, en el comercio internacional desde el 19 de enero de 1953 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Seis etiquetas; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración jurada; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hepsan.

Panamá, 23 de abril de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad anónima "Knoll, A. G.", organizada y existente según las leyes de Alemania y con domicilio en Ludwigshafen, Rhin, Bleichstr, 97, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de propiedad de nuestra mandante y que consiste en la palabra

SORMODREN

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca de fábrica es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos y de higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de sustancias alimenticias. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de octubre de 1948, en el comercio internacional desde el 9 de abril de 1951 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Seis etiquetas; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración jurada; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hepsan.

Panamá, 23 de abril de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. Nº 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de "Cluet, Peabody & Co., Inc.", sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de Nueva York, E.E. U.U., y con domicilio en Avenida 5ª Nº 530, Nueva York 36, N. Y., E.E. UU., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante consistente en la palabra

DECTOLENE

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de camisas externas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 15 de junio de 1959, oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Seis etiquetas; 4) Declaración jurada; 5) El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hull.

Panamá, 20 de mayo de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Rodrigo Arosemena,
Céd.: Nº 8-11-937.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

H. Trommsdorff, Chemische Fabrik, sociedad organizada según las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en Krefelder Strasse 95, Potschliesfach 1630, Aquisgran, República Federal de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe comparece respetuosamente a solicitar el Registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

TROMCARDIN

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca en mención se usa para amparar medicamentos para el corazón y la circulación, particularmente la profilaxis y la terapéutica del infarto del corazón, de stenocardis, de la angina pectoris, en caso de todas síntomas de carencia

intracelular de potasio y magnesio, fatiga crónica, debilidad corporal durante la convalecencia, estados de agotamiento después del parto, tratamiento apoyando en caso de enfermedades crónicas así como en caso de insuficiencia del hígado y del corazón, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el mes de agosto de 1962, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) poder de la peticionaria; b) declaración jurada; c) comprobante del pago del impuesto; d) copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Alemania Occidental Nº 742 614 del 17 de noviembre de 1960; e) seis ejemplares de la marca.

Panamá, 12 de junio de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Teodoro Franco L.,
Céd. Nº 3-39-809.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca ed fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pannett Products, Inc., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New York, domiciliada en el número 370 Lexington Avenue, en el Condado, la Ciudad y el Esado de New York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

ACNOTABS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal indicada en y para el tratamiento y el control del acné (de la Clase 18, medicinas y preparaciones farmacéuticas de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando en el negocio de la peticionaria, aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) Copia autenticada y debidamente traducida del registro Nº 7 07.743, de 29 de noviembre de 1960, del Gobierno de los Estados Unidos de América, que sirve de base a

esta solicitud; d) El poder otorgado y la declaración jurada.

Panamá, 14 de mayo de 1962.

Ramón Carrillo,
Céd. Nº 8 AV-17-162.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Chesebrough Pond's Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en el Nº 485 de Lexington Avenue, Ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo por medio de este escrito con el propósito de solicitarle se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

Q-TIPS

La marca ha sido usada en el país de origen desde el 1º de enero de 1926 lo mismo que en el comercio internacional y muy pronto será usada en el comercio local.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: Palillos de algodón, de algodón absorbente sanitario adherido a la punta de un pedazo de madera, aplicaciones dentales, medicinas y quirúrgicas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o envases que contienen los productos o a estos últimos reservándose la dueña la facultad de utilizarla en cualquier tipo de tamaño y color.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de registro básico Nº 309256; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente del cambio de nombre de Chesebrough Manufacturing Company Consolidated a Chesebrough Pond's Inc.; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de junio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Arias.

Octavio Fábrega
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada "Glaxo Laboratories Limited", sociedad organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en el Nº 891-995 de Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos por medio de este escrito ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica

QUADRILIN

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será puesta en el mercado nacional. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos de infantes e inválidos; yeso; material para vendaje, material para detener la caída de los dientes; cera dental desinfectantes; preparación para matar la mala hierba y destruir vermina.

La marca se fija o se aplica a los paquetes o envases que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarla en diferentes tipos de tamaños y colores.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de registro básico Nº 836268; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el Nº 007; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de junio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada "Glaxo Laboratories Limited", sociedad organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en el Nº 891-995 de Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica

CEPORIN

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será usada en el merca-

do nacional. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos de infantes e inválidos; yeso, material para vendaje; material para detener la caída de los dientes; cera dental desinfectante; preparación para matar la mala hierba y destruir vermina.

La marca se fija o se aplica a los paquetes o envases que contienen los productos o a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de utilizarla en diferentes tipos de tamaño y colores.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado básico Nº 799470; c) Poder a nuestro favor y declaración jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de junio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada "L.G. Balfour Company", organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, ubicada en el Nº 25 de County Street, en Attleboro, Massachusetts, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca que consiste de la palabra

BALFOUR

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen desde el año de 1913 y muy pronto será puesta en el mercado nacional e internacional.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio joyería para adorno personal, sin incluir relojes, es decir, sortijas, y los siguientes artículos hechos todos de o plateados con metal precioso, es decir, emblemas, divisas, vajillas, trofeos, copa de la amistad y medallas en Clase 28 Joyería y Metalisteria Preciosa.

La marca se fija a los paquetes, envases, recipientes que contienen los productos, o a estos últimos, reservándose la propietaria la facultad de utilizarla en todo tipo de tamaño, colores, tipo de letras, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de registro básico de los Estados Unidos de América Nº 632903; c) Poder y de-

claración jurada combinados; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 10 de junio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias,
Cédula 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

KRISPIS

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar alimentos y sus ingredientes incluyendo alimentos de cereales listos para comer (Clase 49 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde mayo de 1962 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 10,663 del 22 de octubre de 1960, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 10 de junio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Teikokup Dempa Co., Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CLARION

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar maquinaria eléctrica e implementos, maquinaria eléctrica de comunicación e implementos, maquinaria eléctrica aplicada e implementos y materiales eléctricos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1947, en el comercio internacional desde diciembre de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el Japón; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 10 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco J. Rodríguez, cedulado Nº N-5-287, domiciliado en Avenida 7ª Central Nº 13-141, panameño, casado, comerciante, en mi condición de Presidente y Representante Legal de El Corte Inglés, S. A., por este medio otorgo poder especial al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, cedulado Nº 2-18-972, domiciliado en Avenida Cuba Nº 33A-18, Oficina 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, varón, abogado, para que actuando en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., solicite y tramite an-

te ese Despacho el registro del nombre comercial "Almacenes 5 y 10 Centavos" que utilizará en forma ostensible y a la vista del público, en los establecimientos de El Corte Inglés, S. A.

El Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, queda facultado para tramitar, protestar, declaraciones, oposiciones y objeciones, interponer recursos y ejecutar cualesquiera actos que estime necesarios a los intereses de la otorgante.

Panamá, 24 de junio de 1963.

Francisco J. Rodríguez.

Y yo, Rodrigo Grimaldo Carles, cedulado Nº 2-18-972, domiciliado en Ave. Cuba Nº 33A-18, Ofic. 7, donde recibo notificaciones, casado, panameño, varón, abogado, actuando en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., en ejercicio del poder que antecede, y con fundamento en el Artículo 49, del Decreto Ejecutivo 1º de 3 de marzo de 1939, solicito el registro del nombre comercial

"Almacenes 5 y 10 Centavos"

a favor de la sociedad anónima denominada El Corte Inglés, S. A.

El título o denominación comercial, cuyo registro se solicita, se utilizará por nuestro poderante en forma ostensible y a la vista del público en sus establecimientos dedicados a la venta al por menor en la República de Panamá.

El Corte Inglés, S. A., está inscrita al tomo 63, folio 408, bajo asiento 12.827, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público y su Representante Legal es el señor Francisco J. Rodríguez.

Acompaño: 1) Certificado del Registro Público de El Corte Inglés, S. A. y su Representante Legal; 2) Constancia de haberse pagado los derechos.

Panamá, 24 de junio de 1963.

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. Nº 2-18-972.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Emanuel Lyons, panameño, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula Nº 8 AV-2-137, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada Politécnica, S. A., confiero poder especial al doctor Juan R. Morales, abogado, con oficina en Avenida Cuba Nº 34-44 de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad, solicite al Ministerio a su digno cargo el registro del nombre comercial "Selecciones" para cubrir uno o más es-

tablecimientos comerciales que se dedicarán al comercio al por menor.

El doctor Morales queda facultado para presentar la solicitud referida y tramitarla hasta su terminación.

Panamá, 7 de mayo de 1963.

Emanuel Lyons.

Acepto.

Juan R. Morales,
Cédula Nº 8 AV-19-602.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan R. Morales, abogado en ejercicio del poder que antecede, con el debido respeto, comparezco ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima Politécnica, S. A., constituida de conformidad con las leyes de la República y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la palabra

"SELECCIONES"

como nombre o marca de comercio.

Dicha palabra será usada como nombre de establecimientos comerciales que se dedicarán al comercio al por menor en general de propiedad de Politécnica, S. A.

Acompaño: a) Certificado de Registro Público en el que consta la existencia de la sociedad Politécnica, S. A. y su representante legal; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados y c) Seis etiquetas de la palabra "Selecciones".

Panamá, 7 de mayo de 1963.

Juan R. Morales,
Cédula Nº 8 AV-19-602.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Whirlpool Corporation, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la Ciudad de Benton Harbor, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle, se sirva ordenar el otorgamiento de

una Patente de Invención por el término de 20 años para amparar un Aparato y Método para la Preservación de Materiales, Animales y de las Plantas.

La paternidad de este invento debe ser atribuida a los señores Aaron L. Brody y Jess W. Thomas, ciudadanos norteamericanos, con domicilio respectivamente, en 41 North Star Drive, Morristown, Condado de Morris, New Jersey; y 1219 Sheridan Road, St. Joseph, Condado de Berrien, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos a esta solicitud: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor con traspaso; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Copia de los dibujos necesarios.

Panamá, 4 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Hoover Limited, domiciliada en Perivale, Greenford, Middlesex, England, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de 20 años. El invento que queremos registrar consiste en Máquina de lavar y/o Centrífugas.

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Frederick Roy Sibbald, súbdito inglés, ingeniero, y domiciliado en Perivale, Greenford, Middlesex, England.

Acompañamos a esta solicitud: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos necesarios de este invento; c) Poder a nuestro favor por cesión; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 22 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Whirlpool Corporation, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en la Ciudad de Benton Harbor, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle, se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 20 años para amparar un Método para la Preservación de Materiales, Animales y Vegetales.

La paternidad de este invento debe ser atribuida a los señores Karkian Bedrosian y Joshua R. C. Brown, ciudadanos norteamericanos, con domicilio, respectivamente, en 309 North Vernonia Court, St. Joseph, Condado de Berrien, Michigan, y 16 Crest Drive, Chesterton, Condado de Porter, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos a esta solicitud: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor con traspaso; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Copia de los dibujos necesarios.

Panamá, 4 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia y domiciliada en Via, F. Turati, 18, Sede in Milano, pedimos al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de 16 años para amparar Composiciones Parasitocidas.

La paternidad de este invento debe ser atribuida a los Sres. Mario Perino y Giovanni Es-

peroni.

Acompañamos a esta solicitud: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor con traspaso; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Panamá, 29 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Graves Stambaugh Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el 10 S. La Salle St., Chicago, Illinois, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo por su digno conducto se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 13 años, para amparar Un Envase Esterilizado de Productos Alimenticios Líquidos. La paternidad de este invento debe acreditarse al Sr. Roy R. Graves, ciudadano de los Estados Unidos de América y domiciliado en Germantown, Maryland, Estados Unidos de América.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Nueva Zelanda Nº 125,637.

Panamá, 10 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffman-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las

leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Composiciones Terapéuticas y a un Procedimiento para Prepararlas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John James Vance y Gerhard Zbinden, ciudadano norteamericano el primero y suizo el segundo, residentes en los Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffman-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 1º de mayo de 1962 por haber hecho en esa fecha una solicitud en los Estados Unidos de América (Serie Nº 191,429) de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III, Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto por veinte (20) años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Copia de la Solicitud pendiente en los Estados Unidos de América.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de abril de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Procedimientos y Productos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harvey Monroe Loux, Raymond Wilson Luckenbaugh y Edward John Soboczenski, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en dicho país, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del

Poder que se acompaña a E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 23 de abril de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Cédula Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente la fabricación, venta y ejercicio por 15 años, de un invento que se relaciona con Mejoras en o Relacionadas con Dispositivos para Ondear el Cabello, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 23 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Otrosí: El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C.J. 441).

Panamá, 23 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 33

Suministro de una Motoneta

Hasta las 10:00 a.m., del día 29 de julio de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para el suministro de una motoneta.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 24 de julio de 1963.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO DE CONCURSOS DE PRECIOS NUMERO 34

Suministro de Unidades de Aire Acondicionado

Hasta las 10:00 a. m. del día 30 de julio de 1963 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro de unidades de Aire Acondicionado.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961. Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 24 de julio de 1963.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO

Se avisa a los interesados que la Segunda Convocatoria de la Licitación Nº 26, por suministro de materiales eléctricos y postes, señalada para el 2 de agosto de 1963, ha sido cancelada.

Panamá, 24 de julio de 1963.

JUAN ALBERTO MORALES,
Director General.

(Única publicación)

AVISO

Que por Escritura Pública de 23 de julio de 1963, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá he comprado a la señora Felipa Rodríguez el establecimiento comercial denominado "CANTINA TITO", situada en la Calle José Domingo Espinosa, de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, 23 de julio de 1963.

Isabel Teresa Romero,
Céd. Nº 8-19-77.

L. 25,468
(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de agosto del año en curso, para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes embargados en la ejecución seguida por Emilio Espinosa contra Aurora Elizondo viuda de Espinosa, que se describen así:

Una vaca color blanca como de veinte arrobas aproximadamente, parida con un ternero hipato, de un año más o menos de edad, valorados en la suma de cien balboas (B/100.00);

Una vaca color blanca, tuerta, de catorce (14) arrobas aproximadamente, parida con un ternero blanco, como de un año de edad, aproximadamente, valorados en la suma de setenta y cinco balboas (B/75.00); y,

Una vaca color rosca de catorce arrobas (14) cachi-alta, marcada en la pulpa derecha con una letra (O) y en la pulpa izquierda una letra A., valorada en la suma de setenta balboas (B/70.00).

Estos semovientes fueron valorados en total, en la suma de doscientos cuarenta y cinco balboas (B/245.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán las ofertas por las dos terceras partes del avalúo y de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

La Concepción, 18 de julio de 1963.

Luisa S. de Serrano,
Secretaría.

L. 13.902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio sucesión intestada de Inés Leonard de Zarak, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Inés Leonard de Zarak, desde el día 24 de octubre de 1963, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora Marta Elena Zarak de Brid, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales H.—Eduardo Ferguson Martínez Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25,410
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A "Vallarino & Arias, Cia. Ltda.", representada por Manuel Arias Espinosa, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal, la empresa quebrada "Cia. Eléctrica del Interior, S. A."

Se advierte a la empresa emplazada, representada por el señor Manuel Arias Espinosa, que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 18 de julio de 1963.

El Juez,

A. PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 25,258

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Gerardina Martínez Vda. de Icaza, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Gerardina Martínez Vda. de Icaza desde el día 3 de julio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Judith María De Icaza Martínez, Graciela De Icaza Martínez de Díaz, Ruth De Icaza Martínez de Barroa y Gonzalo Andrés De Icaza Martínez en su calidad de hijos de la occisa, y;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Anibal Pereira D.—Leticia Vincensini".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de julio de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 25,561

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Gutiérrez, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, con cédula de identidad número 4 AV-71-713, vecino de Horconitos, Distrito de San Lorenzo, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Horconitos, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de ciento diez y ocho hectáreas con nueve

mil quinientos ochenta metros cuadrados (118 Hect. 9,580 m2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Camilo Araúz y Manglares;

Sur: Hermanos Pimentel;

Este: Manglares, Tomás Arias Hijo y Alberto Ro-

quebert; y

Oeste: Nicolás Araúz y Pablo Gutiérrez.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 8 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,634

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Araúz, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, residente en Santa Marta, con cédula de identidad número 4-19-196, por intermedio del Licenciado Gonzalo Salazar, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, con cédula de identidad número 4 AV-18-917, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "La Mosca", Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, con una superficie de cincuenta hectáreas y cuatro mil metros cuadrados (50 Hect. 4,000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Manuela Beitia;

Sur: Con Santiago Saldana y Andrés Correa;

Este: Con el camino real de Divalá a Santa Marta; y

Oeste: Con Isabel Concepción, Rafael González y Francisca Santa María.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,638

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 202

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Sinicio Pérez, Lorenzo González, Primitiva Pérez, y otros, agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Guayabo" que esta ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con cuatro mil ciento noventa y dos metros cuadrados (98 Hect. con 4,192 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: llano y montes libres;

Sur: monte de B. Castillo;

Este: montes libres; y

Oeste: rastrojo y montes libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de 30 días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar

por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de diciembre de 1962.

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Pedro Marcial Magallón, Severino Magallón, Juana Magallón, Teófilo Magallón y Maximiliano Magallón, naturales y vecinos de Pajonal, Distrito de Penonomé, casados los primeros, agricultores pobres sin título de ninguna especie mediante poder conferido al Lic. Joaquín Luque Q., como Defensor de Oficio, solicita a esta Administración de Rentas Internas, título de propiedad en gracia pro-indiviso, de un globo de terreno nacional denominado "San Martín", ubicado en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras libres, con una superficie de treinta hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados (30 Hect. 6,900 m2.) distribuido de la manera siguiente:

Para Pedro Marcial Magallón, Jefe de familia	10 Hect.	
Para Severino Magallón	5 "	9,600 m2.
Para Juana Magallón	5 "	
Para Teófilo Magallón	5 "	
Para Maximiliano Magallón	5 "	

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado el día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diomedes A. Gómez se encuentra depositado un torero amarillo, ojinegro, enrazado con cebú, como de año y medio de edad, talla cuarta buena, sin herrete ni marca de sangre alguna, el cual ha sido denunciado en esta Alcaldía por José Irene Avila por haberse introducido en su propiedad y no conocerle dueño alguno, no obstante las averiguaciones que ha hecho. Por consiguiente, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de este Despacho, como en los lugares más concurridos de esta localidad a fin de que el que se considere con derecho a la referida res, lo haga valer dentro de el término de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho término, sin que se haya presentado reclamación formal alguna se autorizará al Tesorero Municipal para que proceda a la venta pública del bien denunciado, conforme lo establece el artículo 1602 del Código Administrativo. Enviase copia de este Edicto a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Parita, Provincia de Herrera, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Alcalde del Distrito,

LUIS QUINZADA C.

El Secretario,

(Segunda publicación)

J. Rodríguez A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Luis E. Arango Moreno y José Gallo Gómez, ambos de generales desconocidas, sindicados por el delito genérico de homicidio de que trata el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, para que comparezcan a este Despacho, dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, con el fin de proseguir el trámite en el juicio iniciado en su contra en este Tribunal.

Se advierte a los procesados Luis E. Arango Moreno y José Gallo Gómez, que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Luis E. Arango Moreno y José Gallo Gómez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encluidores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicados Luis E. Arango Moreno y José Gallo Gómez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana (10 a.m.) de hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

JAIME O. DE LEÓN.

El Secretario,

Santander Casís Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 363

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Carlos McFarden y un tal Tip Top, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, revoca el auto de sobreseimiento provisional decretado, en favor de Carlos McFarlen, de generales conocidas en el proceso, y en su lugar abre causa criminal contra Carlos McFarlen, y contra el sujeto señalado con el apodo de Tip Top por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y les decreta detención.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdo.) Manuel A. Icaza D.— (fdo.) T. R. de la Barrera.— (fdo.) Jaime O. de León.— (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con repro presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos McFarden y un tal Tip Top, so pena de ser juzgados como encluidores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Di-

rector de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 364

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Faustino Hunter, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de posesión ilícita de Can Yac.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Faustino Hunter, panameño, soltero, de 37 años de edad, nacido en esta ciudad el 15 de febrero de 1925, hijo de Abraham Hunter y Paula González, con residencia en Avenida "A", Edificio Penonomé, Apartamento 66, obrero, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, o sea por el delito de posesión ilícita de la hierba Can Yac y como se observa que se encuentra en libertad se decreta su detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Eustorgio Castro Romero, Nicolás Esteckman, Juan Vega Gutiérrez y Alfonso Aguilar de la Cruz.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

La audiencia en este caso se fijará cuando se tenga conocimiento de que el enjuiciado Hunter ha sido capturado.

Fundamento de Derecho: Artículos 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro de término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Faustino Hunter, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hernán Gutiérrez, mayor de edad, panameño, soltero buhonero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Barriada de Curundú, casa número 225, acusado por el delito de "encubrimiento", para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última pu-

blicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) a notificarse del fallo de Segunda Instancia confirmando la sentencia condenatoria, dictada por el Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, de fecha 23 de enero de 1963, visible a fs. 85, 86 y 87 del presente expediente y de la Resolución de fecha 26 de junio en curso por medio de la cual se ordena la cuarta publicación de edictos emplazatorios.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En virtud de lo anterior, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—C. Dario Sandoval.—Marco Sucre Calvo.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha confirmado la sentencia consultada, por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento, compúlsense las copias de los fallos de primera y segunda instancia, a fin de ser enviados al Departamento de Corrección para los efectos de ejecución. Asimismo, infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones del resultado de este juicio. Hágasele constar al Comisionado de Corrección que el culpado Constantino Barrett tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que lleva de estar detenido por esta causa, o sea desde el día 28 de diciembre de 1961, vs. a fs. 87.

La notificación del reo ausente Hernán Gutiérrez, se publicará en la forma prevista en el artículo 2349 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez S., Secretario".

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas de la República, el deber en que están de hacer capturar al acusado Gutiérrez y se solicita a los ciudadanos particulares residentes en la Nación su cooperación con las autoridades, indicando el paradero del encartado si lo supieren, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hernán Gutiérrez, acusado por el delito de "hurto", las anteriores resoluciones, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se le enviará al señor Director de la Gaceta Oficial a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, acusado por el delito de "hurto", panameño, de 18 años de edad, negro, sin oficio ni profesión, soltero, con residencia en calle 13 Este y Avenida Central casa Nº 13-185, cuarto Nº 46, altos, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959", a notificarse personalmente, del auto de proceder y de la resolución visible a fojas (64), del respectivo expediente, en la cual se ordena el segundo emplazamiento de sindicado.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, panameño, de 18 años de edad, negro, soltero, de este vecindario, con residencia en calle

13 y Avenida Central, casa número 13-185, cuarto 46, altos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, y como quiera que a fs. 44 hay constancia de que actualmente es prófugo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial se decreta su emplazamiento. Asimismo se sobresee provisionalmente en favor de César Augusto Quintana o César Augusto Reyna, panameño, varón, soltero, negro, sin oficio, de 24 años de edad, con cédula de identidad personal número 8-93-545, hijo de Justo Reina y Mélida Quintana, con residencia en Juan Díaz, Concepción número 80, y de Concepción Vázquez Lucero, panameño, varón, soltero, moreno, ebanista, de 24 años edad, con cédula de identidad personal número 8-135-401, hijo de Isaac Vésquez y Epifania Lucero, nacido en la Provincia de Panamá, Chimán, el día 8 de diciembre de 1936, con residencia en la Avenida México N97, cuarto 13.

Como quiera que según la interrogatoria de Nicanor Silva y el certificado del Registro Civil de fs. 49 se ha acreditado que éste es menor de edad, se le designa defensor y curador ad-litem el Licenciado Alfredo Chiari.

Por tratarse de hurto calificado, se ordena consultar los sobreseimientos decretados al Segundo Tribunal Superior de Justicia, una vez que se hayan cumplido los emplazamientos ordenados.

Oportunamente se señalará la fecha de audiencia en esta causa.

Fundamento de derecho: Artículos 2137 ordinal 2º, 2142, 2147 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Victor M. Ramírez Reyes, Secretario Int.º.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce (12) de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En atención al Certificado de Secretaría que antecede, en el cual consta que el término de diez días cumplidos desde la última publicación del edicto emplazatorio Nº 1, ha vencido, procédase a efectuar el segundo emplazamiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de 1963".

Notifíquese.—(Fdo.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario.

Se advierte al inculminado Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, que de no comparecer en el término concedido, su omisión será tomada como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y su causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Administrativas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado y se invita a los particulares residentes en la Nación a que cooperen denunciando el paradero si lo supieren, de Lucero salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Nicanor Silva Lucero o Nicanor Lucero, todo lo anterior escrito, se fija el presente Edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, quince de julio de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces, en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chepo, por este medio emplaza a Luis Cáceres Coronel de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como grave delito en su contra.

El auto emplazatorio proferido contra Luis Cáceres Coronel, dice en su parte pertinente: Distrito de Chepo.—Órgano Judicial.—Juzgado Municipal del Distrito de Chepo, Octubre 25 de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:...

Adminstrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Juez Municipal del Distrito de Chepo, de acuerdo con el concepto Fiscal, "abre" juicio

criminal contra Luis Cáceres Coronel, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 4-129265, por el delito genérico de lesiones personales que define el Capítulo 2º, Título 12, Libro 2º del Código Penal, y mantiene la fianza de cárcel segura de que goza para no ser detenido durante el juicio.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial; se señala el día 13 de noviembre a las dos de la tarde el juicio oral de esta causa, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas y el procesado para que provea los medios de su defensa y al fiador se le pide la presentación oportuna del reo para notificarle personalmente este auto.

Cópiase y notifíquese.

(Fdos.) Jorge Zúñiga S.—La Secretaria Interina, Estela Marina Ledezma.

Para que sirva de formal emplazamiento, se fija el presente Edicto en lugar público del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Chepo a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA S.

La Secretaria Interina,

Estela Marina Ledezma.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Federico Rujano Batista, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedula número 9-119-1185, de paradero desconocido, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción" con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Federico Rujano Batista, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Federico Rujano Batista, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, cedula número 9-119-1185, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro I del Código Penal, y decreta su detención preventiva, con derecho al beneficio de fianza de excarcelación.

Queda la causa abierta a pruebas, por el término de cinco días.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará hora y fecha para la vista oral del juicio.

Notifíquese y cópiase (fdo.) L. C. Reyes.—El Secretario (fdo.) H. Fernando Fernández.

Se requiere a las autoridades de la República, políticas y judiciales, que procedan a la captura del reo, y a todos los panameños, salvo las excepciones previstas en el artículo 2008 del Código Judicial, que denuncien el paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al procesado Federico Rujano Batista el auto de proceder se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, emplaza a Carlos Manuel Castro o Carlos Contreras Marciali o Marciani (con las siguientes generales dadas por el mismo: 1º varón, de 34 años, comerciante, natural de San José, República de Costa Rica, con última residencia en San José, hijo de Manuel Castro y Carlota Contreras de Castro, sin cédula; 2º varón, de 31 años de edad, casado, militar, natural de San Cristóbal, estado de 'Táchira', República de Venezuela, hijo de Valentina de Contreras y Luis Marciani, sin cédula), y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido contra él y otro, por robo, y cuya parte resolutive dice:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintéis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos: Cuando terminaron los trámites de este negocio, el Juez de la causa —Segundo del Circuito de Chiriquí— le puso fin con sentencia condenatoria visible a los folios 157 a 166, que por encontrarse comprendida en el artículo 2231 del Código Judicial, ha venido en consulta. El recurso de apelación que fue concedido no fue sustentado en oportunidad y por tal motivo quedó desierto.

En la sentencia aparecen condenados:

Carlos Manuel Castro o Carlos Contreras Marciali, como reo ausente, a la pena de veinte meses de reclusión; y Eduardo Gutiérrez Álvarez o Vidal Espinal Errea o Herrera, como reo presente, a la pena de veinte meses de reclusión.

En atención a los anteriores considerandos, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de fijar en tres (3) años la pena que deben sufrir los procesados y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdos.) J. Miranda M. — Gmo. Zurita. — A. Candanedo. — R. Miranda Morales, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Carlos Manuel Castro o Carlos Contreras Marciali o Marciani, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado en mención, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente por medio de este Edicto, emplaza a Julio Aníbal Lezcano, de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, en virtud de lo dispuesto en la siguiente resolución:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí — (Primera Suplencia). — David, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se observa que la audiencia en este caso no se continuó en la fecha señalada anteriormente, porque el reo Julio Aníbal Lezcano, según el contenido de la nota

anterior, se fugó de la cárcel, se ordena emplazar a dicho procesado por Edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por violación carnal.

Se le advierte al procesado Julio Aníbal Lezcano que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldia; Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Félix, por este medio cita y emplaza a Jesús Rodríguez o Carrera, varón, como de 21 años de edad, de oficio desconocido, panameño, soltero, natural y vecino de esta población, hijo de Alejandro Carrera (difunto) y Juana Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida, con advertencia de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Jesús Rodríguez o Carrera, dice así en lo pertinente:

"Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.— Las Lajas, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo aquí inserto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Personero, llama a responder en juicio criminal a Jesús Rodríguez Carrera, varón, panameño, soltero, de oficio desconocido, como de 21 años de edad, natural de esta población y cuyo paradero se desconoce, hijo de Alejandro Carrera (difunto) y Juana Rodríguez, como infractor del delito de Apropiación Indevida según lo define el Artículo 369, Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Queda abierto el juicio a pruebas por el término legal de cinco (5) días y se le advierte al enjuiciado de que debe proveerse de los medios legales para su defensa. Como el enjuiciado es prófugo de la justicia, se ordena la publicación del Edicto respectivo en la Gaceta Oficial, por el término que la ley señala.

Oportunamente se señalará fecha para la vista pública de esta causa.

Las Lajas, 4 de octubre de 1962.

El Juez,

SERGIO GALVEZ.

El Secretario,

Enrique Zapata.

(Segunda publicación)